



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de marzo de 2023.

VISTO, el Oficio N° 098-2023-VPA-UNCA, Informe N° 116-2023-OGC-UNCA, Informe N° 009-2023-CPA-RSU-VPA-UNCA/P, Informe N° 011-2023-CPA-RSU-VPA-UNCA/P, Informe N° 031-2023-RSU-VPA-UNCA/D, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 009-2023-CPA-RSU-VPA-UNCA/P de fecha 07/03/2023 la Presidente (e.) del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Informe N° 116-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza al Presidente (e.) del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, el informe técnico del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, de la revisión realizada al Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2023/CO-UNCA

Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 011-2023-CPA-RSU-VPA-UNCA/P de fecha 07/03/2023 el Presidente (e.) del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 116-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicitó a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria aprobar el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 031-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 07/03/2023, la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, acogiendo como referencia el Informe N° 011-2023-CPA-RSU-VPA-UNCA/P de fecha 07/03/2023 emitido por el Presidente (e.) del Comité de Protección Ambiental, solicitó a la Vicepresidenta Académica la aprobación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 098-2023-VPA-UNCA de fecha 07/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 031-2023-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 07/03/2023, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene por objeto normar los procedimientos y actividades relacionadas con el Comité de Protección Ambiental en la Universidad Nacional Ciro Alegría, acorde con la política ambiental de la UNCA y demás normativa institucional;

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 098-2023-VPA-UNCA de fecha 07/03/2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 018-2023 de fecha 08 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 098-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2023/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento del Comité de Protección Ambiental de la Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 098-2023-VPA-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL